



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 10 de noviembre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de noviembre del 2023,

### VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N°17944-2023/MDASA, el Proveído N° 1205-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Proveído N° 3024-2023-GDU/MDASA de Gerencia Desarrollo Urbano, el Informe N° 189-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 1219-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 328-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1260-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 76.1, Artículo 76° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, en los numerales 8 y 26, del Artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como también aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con fecha 30 de junio del 2016, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Miraflores y nuestra Entidad, para financiar la elaboración de los estudios de pre inversión, expediente técnico y ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la Interconexión Vial y Peatonal entre la Calle los Andes Distrito de Alto Selva Alegre y la Calle Independencia Distrito de Miraflores de la Provincia de Arequipa", asimismo, dada la naturaleza del convenio, su vigencia estará condicionada al cumplimiento del objeto del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el convenio previa notificación a las otras partes con una anticipación de 60 días calendarios de anticipación.

Que, siendo notificados con el Oficio N°226-2023-MDM/A por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2023, que DEJA SIN EFECTO el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE para la elaboración de los estudios pre-inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Interconexión Vial y Peatonal entre la Calle los Andes, Distrito de Alto Selva Alegre y la Calle Independencia, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa - Arequipa", correspondería a nuestra Entidad evaluar si también deja sin efecto el acuerdo y convenio sobre el referido proyecto, más aun, que existe la posibilidad que la Municipalidad Provincial se haga cargo del total del estudio, inversión y ejecución.

Que, mediante Informe Legal N° 328-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala se eleve a sesión de Concejo Municipal la propuesta para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo y el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Miraflores y nuestra Entidad, para la elaboración de los estudios pre- inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Interconexión Vial y Peatonal entre la Calle los Andes, Distrito de Alto Selva Alegre y la Calle Independencia, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa - Arequipa", suscrito el 30 de junio de 2016, para su debate y/o acuerdo correspondiente de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de noviembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe N° 189-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 1219-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 328-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1260-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO y el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA, para la elaboración de los estudios pre-inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Interconexión Vial y Peatonal entre la Calle los Andes, Distrito de Alto Selva Alegre y la Calle Independencia, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa - Arequipa", suscrito el 30 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Municipalidad Distrital de Miraflores el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Alcaldía la suscripción de la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

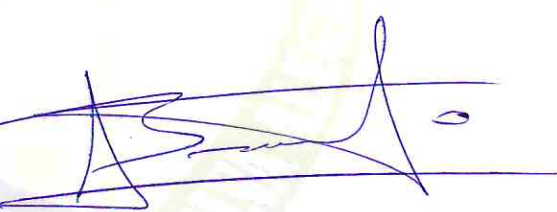
**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**SVETLANA HERRERA CAMINO**  
Secretaria General (e)



  
**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GDU - GEP - MDM - MPA - SGTIC- OCI

